

## 2.2 Complementario del túnel Protección Civil.-

Este proyecto completa todas aquellas partidas que se ha hecho necesario introducir, para adecuarlo a los condicionantes surgidos con las disposiciones dadas por la Dirección de Protección Civil y el Ayuntamiento de Sevilla.

## 2.3 Muro de salida Túnel hasta Apeadero Virgen del Rocío.-

En la salida del túnel se crea una zona en trinchera en una zona urbana, que se hace imprescindible darle el correcto tratamiento para proteger las instalaciones.

## 3. LA NEGRILLA

En esta estación, a fin de complementar las instalaciones nuevas, se han fijado una serie de actuaciones, encaminadas a la seguridad frente a posibles robos, accidentes laborales y mejoras de la explotación.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 11 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transportes de energía eléctrica de AT de doble circuito a 132 Kv desde apoyo núm. 28 de la línea Santiponce-La Lancha hasta subestación La Rinconada, afectando al término municipal de La Rinconada (Sevilla).*

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una Línea Eléctrica de Alta Tensión Doble circuito a 132 Kv., desde Apoyo número 28 de la línea Santiponce-La Lancha hasta Subestación La Rinconada.

La utilidad pública de la citada instalación fue declarada por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 19 de enero de 1990, publicada en el BOE n.º 50 de 27.1.90 y BOJA n.º 13 de 13.2.90, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se estima justificada la urgente ocupación en base a que la línea proyectada mejorará la calidad de suministro en la zona de La Rinconada, ya que en la actualidad se está alimentando por medio de tres líneas de 15 Kv. y que están sobrepasados sus límites de capacidad de transporte y distribución; la línea proyectada alimentará la Subestación de la Rinconada de 132 Kv./15 Kv. en construcción por Cía. Sevillana de Electricidad, y cuya puesta en servicio está prevista para este año, por lo que se entiende la urgencia de la citada línea.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones del propietario de una de las fincas afectadas, que no pudo ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgencia de la ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, realizada una visita de inspección a la instalación de la Línea Eléctrica desde el Apoyo n.º 28 de la Línea de Santiponce-La Lancha hasta Subestación La Rinconada, se pudo comprobar que en el trazado de la mencionada línea no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones Eléctricas.

Los artículos 13, 14 y 15.1.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de di-

ciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente

## ACUERDO

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto núm. 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de Energía Eléctrica de A.T. de Doble Circuito a 132 Kv., desde apoyo número 28 de la Línea Santiponce-La Lancha hasta Subestación La Rinconada, cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Sevilla, ya que con ello se mejorará la calidad del suministro en la zona de La Rinconada, dado que las actuales tres líneas en funcionamiento, están sobrepasadas en sus límites de capacidad de transporte y distribución; rechazándose las alegaciones presentadas por uno de los propietarios afectados en el trámite de información pública practicado, por no darse las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de La Rinconada, parcelas números 3 y 7, apareciendo ambas descritas en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 52, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, número 143, ambos del día 22 de junio de 1990, sin perjuicio de los posibles acuerdos amistosos convenidos entre la Empresa solicitante y los propietarios afectados.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAÍME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 30 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para el establecimiento de línea aérea núm. 1 de doble circuito de 220 Kv desde el apoyo 20-21 de la línea a 220 Kv., Dos Hermanas-Santiponce-La Lancha hasta la subestación de Don Rodrigo de 6,100 Km. de longitud.*

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea aérea doble circuito de 220 Kv., Dos Hermanas-Santiponce-La Lancha hasta la Subestación de Don Rodrigo, de 6,100 Km. de longitud.

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 13 de marzo de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 26 de fecha 3 de abril de 1989, Boletín

Oficial del Estado n.º 99 de 26 de abril de 1989, y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 130 de fecha 8 de junio de 1989, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se estima justificada la urgente ocupación en base a la necesidad de inyectar energía por el Sur de Sevilla en la Red de 220 Kv., y asegurar el servicio en la capital, para poder contar con esa nueva inyección primaria de energía por el Sur de Sevilla, que libere a la ciudad y zona Norte de Cádiz de la servidumbre de Guillena para dicha alimentación primaria, garantizando además el suministro de energía a la EXPO'92, tanto en su fase de pruebas como en su estado definitivo.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones por el propietario de una de las fincas afectadas, que no pudo ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgencia de la ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, realizada una inspección sobre los terrenos afectos a la ocupación no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones Eléctricas.

Los artículos 1.3.4 y 15.1.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de bienes afectadas por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de la establecida en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1991, adoptó el siguiente:

#### A C U E R D O

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto núm. 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de Energía Eléctrica aérea de A.T. de 220 Kv., desde el apoyo 20-21 de la línea a 220 Kv., Dos Hermanas-Santiponce-La Lancha hasta Subestación Dan Radrijo, cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Sevilla, ya que se estima justificada en base a la necesidad de que por la citada línea se pueda incrementar el aporte de energía por el Sur de Sevilla, que libere a la ciudad y zona del Norte de Cádiz de la servidumbre de Guillena para una alimentación primaria, garantizando además el suministro de energía a la EXPO'92, rechazándose las alegaciones presentadas por uno de los propietarios afectados,

en el trámite de la información pública practicada, por no darse las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Las aludidas bienes y derechos, a las que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de Alcalá de Guadaíra: parcelas números 1, 2, 4 y 6, que son las que aparecen descritas en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el Boletín Oficial del Estado núm. 198, de 18 de agosto de 1990, así como su corrección de errores en el núm. 214, de 6 de septiembre de 1990, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 66 de cuatro de agosto de 1990, y su corrección de errores en el núm. 71 de 21 de agosto de 1990, y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 194 de 22 de agosto de 1990, y su corrección de errores en el núm. 221 de 22 de septiembre de 1990, sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente, entre la Empresa solicitante y uno de los propietarios afectados.

Sevilla, 30 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 14 de junio de 1991, sobre delegación de competencias en el Viceconsejero.*

Siendo necesario arbitrar las medidas oportunas para el normal funcionamiento de los servicios durante la ausencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resulta oportuno delegar en el Viceconsejero la firma de los asuntos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y al amparo de lo previsto en el precepto citado por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes en resolución de todos los asuntos competencia del Consejero de Obras Públicas y Transportes con las excepciones previstas en el apartado 2, del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los días 17 a 22 de junio de 1991, ambos inclusive.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de junio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Viceconsejero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 10 de junio de 1991, por la que se nombran Funcionarias de Carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Médicas.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las

pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía. Opción Médicos convocadas por Orden de 16 de febrero de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de marzo de 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.